

Original: inglés y español

Información recibida con arreglo a la Rec. 08-09 y respuestas

La *Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento (Rec. 08-09)* establece que las CPC, así como las organizaciones no gubernamentales, pueden presentar a la Secretaría informes sobre incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, con al menos 120 de antelación con respecto a la reunión anual.

La Environmental Justice Foundation (EJF) y la Unión Europea han presentado información dentro del plazo establecido. El presidente del Comité de cumplimiento ha acordado que esta información se puede incluir en el orden del día de 2024.

Este documento comprende la información siguiente:

Alegaciones recibidas:

- A. EJF -Posibles actividades de pesca ilegal en la zona de competencia de ICCAT
- B. Unión Europea - Posible incumplimiento por parte de CPC de ICCAT.

Respuestas a las alegaciones recibidas:

1. Respuesta de Brasil a EJF sobre posible pesca ilegal en la zona competencia de ICCAT (documentos A) y ocho anexos.
2. Respuesta de Taipei Chino a la Unión Europea sobre posible incumplimiento (documento B anterior)
3. Respuesta de Gambia a la Unión Europea sobre posible incumplimiento (documento B anterior) y ocho anexos.
4. Respuesta de Guyana a la Unión Europea sobre posible incumplimiento (documento B anterior) y dos anexos.
5. Respuesta de China a la Unión Europea sobre posible incumplimiento (documento B anterior)
6. Respuesta de Namibia a la Unión Europea sobre posible incumplimiento (documento B anterior) y cuatro anexos.
7. Respuesta de Panamá a la Unión Europea sobre posible incumplimiento (documento B anterior)

A. EJF -Posibles actividades de pesca ilegal en la zona de competencia de ICCAT

ENVIRONMENTAL
JUSTICE
FOUNDATION (EJF)

10 de agosto de 2023

Notificación de la actividad del buque

Posible pesca no autorizada en la zona del Convenio de la Comisión Internacional Para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) por parte del buque Rio Potengi

La Environmental Justice Foundation (EJF) existe para proteger el mundo natural y defender nuestro derecho humano básico a un medio ambiente seguro.

La EJF trabaja a escala internacional para informar sobre políticas e impulsar reformas sistémicas y duraderas que protejan nuestro medio ambiente y defiendan los derechos humanos. Investigamos y denunciemos abusos y apoyamos a defensores del medio ambiente, pueblos indígenas, comunidades y periodistas independientes en primera línea de la injusticia medioambiental. El objetivo de nuestras campañas es garantizar un futuro pacífico, equitativo y sostenible.

La EJF está comprometida en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). Para ello, la EJF recopila información sobre las actividades de los buques pesqueros mediante el uso de Estribor y otras plataformas en línea que permiten observar los buques equipados con un sistema de identificación automática (AIS).

Los servicios de inteligencia indican que un buque pesquero ("Rio Potengi") que supuestamente enarbola pabellón de Brasil podría haber estado pescando en la zona de competencia de ICCAT sin figurar en el registro de buques de ICCAT.

Identidades de los buques ¹

Nombre del buque	Tipo de buque ²	Pabellón del buque	OMI	Eslora total (LOA) ³	MMSI	Armador:
RIO POTENGI	Palangrero	Brasil 	8696453	23,9 m	710001955	Oceano Pesca Imp E Exp Ltda (Brasil)

¹Información obtenidas de IHS-Seaweb, salvo que se especifique lo contrario. Consultado el 09.08.2023, <https://www.maritime.ihs.com> (requiere suscripción).

²Información obtenida del Registro mundial de buques pesqueros, buques frigoríficos de transporte y buques de suministro. Consultado el 09.08.2023, <https://globalrecord.fao.org/vessels/view/da137d90-92e4-4168-ac55-1b7fdffdfb13>

³ *Ibid.*

Actividades del buque

Utilizando los sistemas de seguimiento por satélite que permiten la observación de los buques equipados con un sistema de identificación automática (AIS), la EJF identificó que el buque Rio Potengi podría haber realizado actividades de pesca en alta mar en el Atlántico central occidental, central oriental y suroriental (zonas principales de pesca 31, 34 y 41 de la FAO), una zona bajo la competencia de ICCAT, entre el 01 de enero y el 9 de agosto de 2023.

La EJF cree que las señales AIS que supuestamente fueron transmitidas desde las zonas de alta mar de la FAO 31, 34 y 41 pueden ser coherentes con las actividades pesqueras dirigidas a los túnidos, a especies afines a los túnidos y a otras especies de peces que se explotan en la pesca de túnidos (basándose en los movimientos, la velocidad y la ubicación). Por ello, estas actividades podrían ser competencia de ICCAT. La EJF señala, en particular, que las señales AIS transmitidas podrían sugerir la existencia de actividades de pesca con palangre con patrones de calado y posterior arrastre de las líneas⁴. La EJF también señala que, al parecer, las señales se transmitieron desde zonas conocidas de pesca de túnidos y especies afines con palangre⁵.

En el momento de escribir esta notificación (9 de agosto de 2023, 09:48 UTC), la última señal AIS disponible transmitida por el Rio POTENGI fue el 09 de agosto de 2023 a 1.1525N, 29.7729W, en la ZEE brasileña a una velocidad comunicada de 9,1 nudos.

*Seguimiento de la ruta del buque desde Starboard.nz (disponible previa solicitud).
Las líneas rojas indican que el algoritmo de la plataforma detecta actividad pesquera, las líneas blancas indican que el algoritmo de la plataforma detecta que el buque está en transmisión.*



⁴ 10 de Souza EN, Boerder K, Matwin S, Worm B (2016) Improving Fishing Pattern Detection from Satellite AIS Using Data Mining and Machine Learning, PLoS ONE 11(7): e0158248, <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0158248>.

⁵ Boletín Estadístico de ICCAT (2023), Vol. 48 (1950-2021), Sección 4, Distribución geográfica de las principales especies de túnidos y especies afines por década, especies y grupo de arte, <https://www.iccat.int/sbull/SB45-2019/s4.html>.

Posibles infracciones de las normas de ICCAT

De conformidad con el párrafo 1 de la Recomendación 21-14 de ICCAT, esta organización regional de ordenación pesquera «establecerá y mantendrá un registro de ICCAT de buques pesqueros con una eslora total de 20 metros o superior [...] autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio». A efectos de esta medidas de conservación y ordenación (CMM) los buques pesqueros «que no estén incluidos en el registro no estarán autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar túnidos y especies afines o especies capturadas en asociación con estas especies.»⁶ Como se mencionó anteriormente, la EJF descubrió que el buque Rio Potengi, aunque se informó de que tenía más de 20 m de eslora total, no está incluido en el registro de buques de ICCAT disponible actualmente en el sitio web de la organización regional de ordenación pesquera.⁷ Sin embargo, el buque sí aparece en la lista de buques inactivos de ICCAT, lo que respalda aún más la hipótesis de la EJF de que el buque está pescando túnidos y/o especies afines.⁸

Tras una investigación más detallada, si las actividades descritas en este notificación han tenido lugar, pueden inscribirse en el apartado a) del párrafo 1 de la Recomendación 21-13 de ICCAT, que establece que «Los buques [...] se considerarán sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en ICCAT [...] cuando, [...] dichos buques [c]apturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT»⁹.

<i>Actividad sospechada</i>	<i>Posibles medidas de conservación y ordenación infringidas</i>
Participa en actividades pesqueras ICCAT, aunque está incluido en el Registro ICCAT de buques	Párrafo 1(a) de la Recomendación 21-13 de ICCAT

Recomendaciones

La EJF recomienda que **Brasil**:

- 1) Aclare la situación del buque afectado por esta notificación en relación con ICCAT.
- 2) Averigüe la naturaleza de las actividades del buque utilizando todos los medios posibles (por ejemplo, datos VMS, datos del cuaderno de pesca, informes de observadores, inspecciones portuarias, etc.).
- 3) Si se halla que el buque ha participado en actividades de pesca, determine si estas actividades se realizaron o no de conformidad con todas las CMM internacionales, regionales y nacionales pertinentes.
- 4) Si se descubre que el buque ha operado infringiendo las CMM aplicables o cualquier otra norma aplicable, tome las medidas de ejecución apropiadas.

⁶Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio 09.08.2023, <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-s/2021-14-s.pdf>.

⁷ICCAT, 'Registro ICCAT de buques', consultado 09.08.2023, <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>.

⁸ICCAT, Registro ICCAT de buques inactivos, consultado el 09.08.2023, <https://www.iccat.int/es/Vesexport.asp?vStatus=2>

⁹ ICCAT, Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-18 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, acceso 09.08.2023, <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-s/2021-13-s.pdf>.

Además, la EJF recomienda que **Brasil** se asegure de que toda la información presentada en el Registro mundial de buques pesqueros, buques frigoríficos de transporte y buques de suministro de la FAO sea completa y se mantenga actualizada. Brasil también debería considerar la aplicación del conjunto más amplio de recomendaciones de la Carta Mundial de la Transparencia.

La EJF recomienda que la **Secretaría de ICCAT**:

- 1) Considere esta información en el marco de la Recomendación 08-09¹⁰.
- 2) Confirme que el buque pesquero afectado por la presente notificación no estaba incluido en su registro de buques para el período mencionado en la presente notificación.
- 3) Contacte con el país afectado por esta notificación para solicitar aclaraciones sobre el estado de este buque y la naturaleza de sus posibles actividades en relación con ICCAT, así como para estar al tanto de los hallazgos que puedan surgir de dichas verificaciones.

¹⁰ ICCAT, *Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento*, consultada el 9.2023, <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-s/2008-09-s.pdf>.

B. Unión Europea- Posible incumplimiento por parte de CPC de ICCAT

COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Gobernanza Internacional de los Océanos y Pesca Sostenible
Organización regional de ordenación pesquera

Bruselas
MARE.B2/SH/Ares(2024)

Sr. Camille Jean Pierre MANEL
Secretario ejecutivo de ICCAT
Corazón de María, 8
E - 28002 MADRID

Asunto: Informe de la UE sobre los requisitos de ICCAT M: GEN 27- Datos sobre cumplimiento

Estimado Sr. Manel:

De conformidad con la Recomendación 08-09 de ICCAT y con vistas a facilitar el debate de estas cuestiones durante las próximas reuniones del Comité de Cumplimiento y del GTP, la Unión Europea (UE) desearía solicitar la investigación exhaustiva de los siguientes posibles incumplimientos de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

La UE subraya que algunas de las peticiones que se hacen a continuación son repeticiones de solicitudes ya hechas el año pasado, y que han quedado sin respuesta por parte de las CPC afectadas. El párrafo 3 de la Recomendación 08-09 de ICCAT deja claro que *"las CPC, en coherencia con su legislación interna, proporcionarán al Secretario Ejecutivo, con al menos 30 días de antelación con respecto a la reunión anual, los hallazgos de cualquier investigación iniciada en relación con las alegaciones de incumplimiento y le informarán de cualquier acción emprendida para abordar las preocupaciones relacionadas con el cumplimiento" y que "si dicha investigación está en curso, las CPC deberán notificar al Secretario Ejecutivo la duración prevista de la investigación y proporcionarán actualizaciones periódicas de sus progresos hasta que ésta finalice"*, la UE solicita que en caso de un nuevo incumplimiento de esta obligación, el Comité de Cumplimiento tome las medidas adecuadas con respecto a las CPC implicadas.

1) Senegal

A raíz de los intercambios que tuvieron lugar el año pasado y de la información facilitada en el documento COC_312_ANNEX 1 (2023), la UE desea informar a la Secretaría de ICCAT y a las CPC de que los certificados de captura validados por las autoridades competentes de Senegal, así como los documentos estadísticos (SD) de ICCAT asociados a las exportaciones ilegales de Senegal, han sido transmitidos a Senegal el 29 de mayo de 2024, tras el compromiso adquirido por la UE en el Comité de cumplimiento de ICCAT de 2023.

Para más detalles, la UE ha transmitido los certificados de capturas recibidos de Senegal para los años 2013 a 2020 para el atún blanco, y los certificados de capturas y los SD de 2016 a 2020 para el pez espada. La UE desea destacar que las cantidades incluidas en estos certificados de captura y SD confirman la exactitud general de las cifras mencionadas en las tablas 1 y 2 del documento COC_312_ANNEX 1, y solicita a Senegal una investigación exhaustiva sobre este fraude.

Asimismo, además de las solicitudes previas de investigación¹, la UE reitera su petición de que Senegal facilite:

- un informe exhaustivo sobre las actividades y capturas desembarcadas por los buques pesqueros Mario 7, Mario 11, Maximus y Lisboa de 2019 a 2020;

¹ Los documentos de ICCAT COC_312A/2022 y COC-312A_ADD_3/2022.

- la lista detallada de las escalas efectuadas en Dakar por los buques pesqueros Fv Sage, Ricos No.3, Ricos No. 6 y Mega No.2, y de los detalles de las capturas que desembarcaron. Por el momento, la información proporcionada por Senegal no incluye las fechas de estas escalas (llegada y salida) ni las cantidades desembarcadas, mientras que esta última información debería formar parte de las solicitudes anticipadas de entrada en puerto que Senegal recibió para cada una de estas escalas (Recomendación 12-09 de ICCAT, puntos 11 (e) y (f) y Recomendación 18-09 de ICCAT, puntos 13 (e) y (f));
- una aclaración sobre el hecho de que la base de datos MARS de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incluya, en la actualización facilitada por Senegal el 30 de noviembre de 2020, dos buques con el nombre de Ocean Stari 1 (indicativo de radio 6WNG, MMSI 663228000) y Ocean Stari 2 (indicativo de radio 6WNH, MMSI 663229000). Teniendo en cuenta la similitud de estos nombres con el buque Ocean Star No. 2 incluido en la lista IUU y su buque gemelo Ocean Star No. 1, la coincidencia exacta del tonelaje bruto, así como las posibles conexiones en la propiedad de estos dos grupos de buques, la UE solicita aclaraciones sobre las fechas de registro de los buques Ocean Stari 1 y Ocean Stari 2 bajo pabellón senegalés, su número OMI, su pabellón anterior y el tipo de actividades pesqueras a las que se dedicaban estos buques.

2) Gambia

La UE busca desde 2022 información de Gambia sobre el origen del rabil, patudo y pez espada que se exportó fraudulentamente a la UE en 2020 y 2021 (Documento COC_312A/2022, Apéndice 5). Hasta ahora esta información no ha sido facilitada por Gambia, que a pesar de varios recordatorios, sigue sin aclarar la pertinencia de los documentos que compartió con la UE en noviembre de 2023 (la principal empresa implicada en las exportaciones ilegales a la UE no figura de estos documentos, y hay importantes incoherencias en cuanto a fechas, ruta o especies).

En consecuencia, la UE reitera, por tercer año consecutivo, su petición de recibir de Gambia información completa sobre el origen del pescado exportado fraudulentamente a la UE.

La UE también señala que, aunque Gambia informó de que los buques LUCAS y KIKI (buques incluidos en la lista IUU, antiguos buques de pabellón senegalés MAXIMUS y LISBOA²), fueron dados de baja del registro el 10 de noviembre de 2023, el Sistema mundial integrado de información marítima (GISIS) de la OMI sigue refiriéndose a Gambia como estado de pabellón de los dos buques (verificación realizada el 1 de julio de 2024). La UE pide a Gambia que proceda a efectuar las aclaraciones necesarias.

Por último, la UE observa que Gambia no ha respondido a las preguntas planteadas en el documento COC_312/2023 sobre el buque LUCCIA (OMI 8017762, antiguo palangrero atunero de pabellón senegalés DIAMALAYE 1909). Teniendo en cuenta que el buque fue construido como palangrero atunero, que actualmente no figura en el registro de buques autorizados de ICCAT y que su último propietario conocido es la empresa senegalesa que tuvo tres buques incluidos en la lista IUU en 2020 y 2022, la UE solicita aclaraciones sobre las actividades del buque desde que fue registrado bajo pabellón gambiano y sobre las medidas de control que Gambia ha establecido para garantizar que el buque no pueda dedicarse a la pesca de atún no autorizada o a actividades relacionadas con la pesca.

3) Angola

En el marco de la reunión anual de 2023 de ICCAT, la UE facilitó información en relación con un rebasamiento de su cuota de pez espada del sur (S-SWO) por parte de Angola.

Además, tal y como se recoge en el documento COC_312/2023, se ha llevado a cabo una verificación de las exportaciones totales realizadas por el buque Demersal 9 que muestra que exportó un total de 134,6 t de pez espada³ a la UE, y que estas capturas se realizaron desde marzo de 2022 hasta el 5 de enero de 2023. Según los certificados de captura de la UE y los documentos estadísticos de ICCAT validados por las autoridades competentes de Angola, la zona de pesca del buque era la zona FAO 47 y, por lo tanto, las

² <https://www.iccat.int/es/IUUlist.html>

³ Equivalente de peso vivo calculado a partir del peso canal mencionado en los documentos estadísticos de ICCAT sobre el pez espada validados por Angola (peso canal total en SD 102 356 kg, factor de conversión de ICCAT 1,3158; 102 356 * 1,3158 = 134 680 kg).

capturas corresponden al pez espada del sur (S-SWO). Además, en 2022 la cuota anual de pez espada del sur asignada a Angola en virtud de la Recomendación 21-03 era de 100 t.

Además, la UE señala que los datos de Tarea 1 de Angola, a los que se tuvo acceso el 1 de julio de 2024, siguen informando de que la captura total de pez espada de Angola en 2022 fue de 74,38 toneladas. La UE pide a Angola que corrija estos datos y que aclare por qué no se han realizado ya estas correcciones (todas las pruebas y la información se compartieron con Angola en 2023).

La UE también pide a Angola que aclare por qué se validó un documento estadístico de ICCAT sobre el pez espada para la exportación de este pescado cuando la captura anual total del buque superaba la cuota nacional del país. Además, la UE desearía que Angola le informara de las medidas que ha adoptado para evitar que se repita un problema similar.

4) Namibia

La UE desearía recibir más información de Namibia en relación con las actividades del buque HALIFAX (OMI 8529533, número de serie de ICCAT 20200011) desde su supresión de la lista IUU de ICCAT en noviembre de 2023. La UE observa que el buque no se ha vuelto a incluir en el registro de buques autorizados de ICCAT desde su supresión de la lista, cuya verificación se realizó el 1 de julio de 2024, y por consiguiente, agradecería que Namibia confirmara la situación y las actividades actuales del buque.

La UE observa asimismo que el buque sigue figurando como de pabellón senegalés en el Sistema mundial integrado de información marítima (GISIS) de la OMI, e invita a Namibia a proceder a las actualizaciones necesarias.

Además, la UE desearía recibir aclaraciones sobre el tipo de arte actual del buque BLUEFIN (OMI 8529521), ya que la UE tenía entendido que el buque había sido reacondicionado como buque de caña, pero actualmente está declarado como palangrero en el registro de buques de ICCAT.

5) Taipei Chino

La UE agradecería recibir información actualizada de Taipei Chino en relación con las investigaciones llevadas a cabo sobre el buque MARIO 11 (Documento PWG_405/2023, Adjunto 1).

La UE también agradecería recibir información actualizada de Taipei Chino sobre si se ha pagado la multa impuesta al propietario de FV SAGE.

6) Sudáfrica

La UE reitera sus preguntas en relación con las importaciones DE Sudáfrica de especies de túnidos capturadas por el buque Halifax, en aquel momento, e incluido en la lista IUU (pabellón de Namibia, OMI 8529533).

Extracto del documento COC_312/2023:

“Como se mencionó el año pasado (documento COC_306B/2022), se han exportado de Namibia a Sudáfrica 59 t de atún capturado por este buque. De acuerdo con la Recomendación 21-13 de ICCAT, *“las CPC emprenderán todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para [...] prohibir la importación [...] de túnidos y especies afines procedentes de buques incluidos en la lista IUU”*. La UE solicita a Sudáfrica aclaraciones sobre las razones por las que estas importaciones fueron aceptadas por Sudáfrica, las medidas correctivas adoptadas para garantizar que esta situación no vuelva a producirse y las sanciones adoptadas por Sudáfrica contra la empresa que realizó estas importaciones.”

La UE tomó nota de las respuestas facilitadas por Sudáfrica en el marco del documento COC_309/2023, pero agradecería recibir información sobre:

- (a) El mecanismo que existe en Sudáfrica para evitar las importaciones de buques incluidos en la lista IUU (el buque y su número OMI figuraban en la lista UII de ICCAT y, sin embargo, se aceptaron las importaciones);

- (b) Las medidas correctivas que ha adoptado Sudáfrica para evitar que se repita este problema;
- (c) Las sanciones que se han impuesto al importador y el destino final del pescado (la información facilitada por Sudáfrica en el documento COC_309/2023 hace referencia a que el pescado está "aislado a la espera de los resultados de la investigación sobre este asunto").

7) Cabo Verde

La UE reitera las preguntas planteadas en el documento COC_312/2023, ya que Cabo Verde no respondió a estas ni el año pasado ni a lo largo del año, a pesar de varios recordatorios bilaterales enviados por la UE.

Extracto del documento COC_312/2023:

"La información recopilada por la UE demuestra que Cabo Verde expidió en diciembre de 2022 una licencia para pescar especies de túnidos al palangrero Muncreca (pabellón de Cabo Verde, OMI 8706301), pero que el buque no se incluyó posteriormente en el registro ICCAT de buques autorizados, contraviniendo el párrafo 2 de la Recomendación 21-14 ("*Cada CPC presentará al secretario ejecutivo de ICCAT la lista de sus GBP con autorización para operar en la zona del Convenio*").

Cabo Verde no solicitó esta inclusión hasta mayo de 2023, después de que la UE detectara esta infracción de la Recomendación 21-14.

La UE desearía recibir aclaraciones de Cabo Verde sobre las razones por las que un buque que no figuraba en el registro ICCAT de buques autorizados ha sido autorizado a pescar túnidos y especies afines desde diciembre de 2022 hasta mayo de 2023, y más en general sobre la forma en que Cabo Verde garantiza que todo buque de más de 20 m de eslora total y que pesque túnidos esté debidamente registrado en ICCAT. La UE desea recordar que, de conformidad con el párrafo 1 de la Recomendación 21-14, "*se considerará que los GBP que no estén incluidos en el registro no estarán autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar túnidos y especies afines o especies capturadas en asociación con estas especies*".

La UE no puede excluir solicitar la inclusión del buque en la lista IUU, de conformidad con la Recomendación 21-13."

La falta de respuesta de Cabo Verde deja a la UE muy poco claros los mecanismos que ha desarrollado Cabo Verde para garantizar que todos los buques de más de 20 metros estén debidamente registrados en ICCAT y, por lo tanto, la posibilidad de que otros buques puedan encontrarse en la misma situación que la identificada para el palangrero MUNCRECA (pesca de especies de túnidos en la zona del Convenio ICCAT con una licencia de Cabo Verde, pero sin registro en ICCAT de conformidad con la Recomendación 21-14). Cabo Verde no solicitó esta inclusión hasta mayo de 2023, después de que la UE detectara esta infracción de la Recomendación 21-14.

8) China

La UE toma nota con preocupación de la respuesta proporcionada por China en el marco del documento COC_312/2023, según la cual "*la investigación sobre determinados nacionales chinos [sospechosos de participar en actividades de pesca IUU] va más allá de las funciones de las autoridades pesqueras de China y no existe base jurídica en China, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, para llevar a cabo dicha investigación*", lo que implica que, aparte de confirmar la nacionalidad de dicho nacional, China "*no podría emprender ninguna acción legal ni obtener más información pertinente*".

La UE agradecería una aclaración por parte de China sobre cómo piensa aplicar, a la vista de lo anterior, la Recomendación 22-14 de ICCAT. La UE subraya que la obligación de que las CPC investiguen y tomen las medidas adecuadas no es nueva, y ya era vinculante en virtud de la Recomendación 06-14 de la ICCAT, que entró en vigor en 2007. La UE también destaca que las obligaciones establecidas en la Recomendación 22-14 de ICCAT son vinculantes para las CPC, independientemente de su organización administrativa interna. Por tanto, el hecho de que "*la investigación sobre determinados nacionales chinos exceda de la función de las autoridades pesqueras de China*" es irrelevante, ya que la obligación recae en la CPC y no en un departamento ministerial concreto.

La UE hace un llamamiento a China para que aborde esta cuestión de forma plenamente coherente con la actitud de tolerancia cero para combatir la pesca IUU descrita en el documento COC_312/2023 (página 79), y para que informe al COC sobre cómo piensa abordar la cuestión, sanciones incluidas, de los nacionales chinos que participan en actividades de pesca IUU a través de buques con pabellón de terceros países.

La UE desearía asimismo solicitar a China que confirme si los buques ISRAR 2 y 3 (antiguos RICOS n.º 6 y RICOS n.º 3), que están incluidos en la lista IUU de ICCAT, siguen siendo propiedad de un nacional chino, y a este respecto, la UE llama la atención de China sobre la información divulgada por Omán y publicada por la Secretaría de ICCAT en el documento PWG_405_Annex1/2023. En él también se hace referencia a la propiedad china de los antiguos RICOS n.º 3 y RICOS n.º 6, y la información facilitada por Omán también apunta a la propiedad efectiva china del buque ISRAR 1 (antiguo MEGA No. 2), que está incluido en la lista IUU.

9) Belice

La UE toma nota con preocupación de la información facilitada por Belice en el documento COC_312/2023, y más concretamente, de la decisión de eliminar a la empresa del registro mercantil de Belice mientras estaba en curso una investigación sobre la misma, especialmente si como indica Belice en el mismo documento *"la eliminación de esta empresa del Registro pone fin de manera efectiva a la jurisdicción de Belice sobre la empresa y sus propietarios; por lo tanto, restringe cualquier acción ulterior contra la empresa y sus propietarios"*.

La UE señala además que la eliminación del registro de la empresa se realizó el 22 de noviembre de 2022, y sin embargo Belice acaba de confirmar en la reunión anual de ICCAT que las investigaciones seguían en curso (COC_306A/2022, con fecha de 16 de noviembre de 2022).

La UE también señala que esta eliminación del registro se basó en la dimisión del agente registrado y en el hecho de que dicha empresa no nombró a otro agente residente, lo que parece sugerir que una empresa que estaría siendo investigada por las autoridades de Belice por posibles actividades de pesca IUU puede realmente poner fin a estas investigaciones dando instrucciones a su agente residente para que dimita y no nombrando a uno nuevo.

Por lo tanto, la UE está muy preocupada por el hecho de que la supresión del registro de la empresa haya tenido efectos prácticos contrarios a los requisitos de las Recomendaciones 22-14, que son:

"i. para investigar y verificar cualquier alegación y/o informe sobre cualquier persona natural o jurídica bajo su jurisdicción que haya estado implicada o esté implicada en las actividades descritas,

inter alia, en el párrafo 1 de la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-08 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Rec. 21-13);

ii. para investigar y verificar alegaciones y/o informes de que las personas físicas o jurídicas bajo su jurisdicción son responsables, se benefician o apoyan las actividades descritas en el punto (i) anterior (por ejemplo, como los operadores, armadores, incluidos los propietarios efectivos, proveedores logísticos y de servicios, lo que incluye servicios de seguros y otros servicios financieros);

iii. para emprender la acción apropiada eficaz y disuasoria en respuesta a cualquier actividad comprobada mencionada en los subpárrafos 1 (i) y (ii)."

En consonancia con la línea ya expresada sobre la ineficacia de eliminar el registro de buques como modo de abordar y sancionar las actividades de pesca IUU, la UE subraya que no considera que la mera supresión del registro de una empresa sea una sanción eficaz: si no se recuperan y se imponen multas previamente, la eliminación del registro conlleva que el operador conservará todos los beneficios derivados de actividades ilegales anteriores y podrá reanudar las mismas actividades en otra jurisdicción.

La UE agradecería recibir aclaraciones de Belice sobre las cuestiones mencionadas.

10) Guyana

La UE reitera la pregunta planteada en el documento COC_312/2023, ya que no hubo respuesta de Guyana el año pasado.

Extracto del documento COC_312/2023:

*"El examen de los datos de importación de la UE demuestra que, entre enero de 2022 y agosto de 2022, hubo tres cargamentos de aguja azul (*Makaira nigricans*) exportados de Guyana a la UE. La cantidad total exportada en estos envíos asciende a 12,3 t (peso transformado). En junio de 2023 se detectó otro cargamento (exportación de 1.500 kg de filetes de aguja azul).*

La UE observa que Guyana declaró el año pasado que la pesquería responsable de las capturas de aguja azul había cesado en agosto de 2021 (documento COC_309/2022 de ICCAT), y que la identificación de Guyana se levantó sobre la base de esta declaración (documento COC_308_APP_2A/2022 de ICCAT).

En consecuencia, la UE agradecería recibir información detallada sobre las fechas exactas de captura de la aguja azul que se exportó a la UE de enero a agosto de 2022 y en el cargamento detectado en junio de 2023.

11) Panamá

La UE toma nota de la aclaración facilitada por Panamá en el documento COC_312/2023 de que en 2020 se produjo un error de cálculo que dio lugar a que se contabilizaran dos veces las mismas capturas.

Sin embargo, la UE reitera la sorprendente homogeneidad de las capturas de istiofóridos realizadas por la flota palangrera panameña. Los datos de Tarea 1 de ICCAT a los que tuvo acceso la UE el 1 de julio de 2024 siguen incluyendo únicamente capturas de pez vela (*Istiophorus albicans*), con cero capturas o descartes de todas las demás especies de istiofóridos (ni de pez espada) de 2016 a 2022.

En consecuencia, la UE mantiene sus solicitudes de aclaraciones a Panamá sobre dicha composición de las capturas, así como sobre los mecanismos establecidos para verificar la información facilitada por los buques.

12) Venezuela

Se hace referencia a la carta enviada por Venezuela el 23 de enero de 2023, en la que se informa al secretario ejecutivo de ICCAT de que el buque *Gone Fishing* ha cumplido las sanciones administrativas impuestas por Venezuela y, por lo tanto, reanudará sus actividades pesqueras en la zona de ICCAT (disponible en el Apéndice 1 del COC_312/2023).

Sin embargo, la carta enviada por Venezuela el 26 de agosto de 2022 (Apéndice 2 del COC_312A/2022) afirma que las sanciones impuestas por Venezuela preveían "la suspensión del permiso de pesca del buque durante un (1) año". Teniendo en cuenta que las actividades de pesca ilegal que desencadenaron esta sanción tuvieron lugar hasta abril de 2022 (misma carta de Venezuela), la UE no entiende cómo Venezuela pudo confirmar ya en enero de 2023 "el debido cumplimiento por parte del buque *Gone Fishing* de los procesos administrativos sancionadores" (Apéndice 1 del COC_312/2023). A entender de la UE, la suspensión de un año debería haber finalizado como muy pronto en mayo de 2023.

Por ello, la UE agradecería que Venezuela aclarase las fechas exactas de esta suspensión de un año. También se agradecería una aclaración sobre el importe de la multa que también se impuso al buque (carta enviada el 26 de agosto de 2022) y una confirmación de que dicha multa ha sido abonada.

Atentamente,

Stijn Billiet
Jefe de delegación de la UE ante ICCAT

1. Respuesta de Brasil a la EJF sobre posible pesca ilegal en la zona de competencia de ICCAT (documentos A) y ocho anexos a la misma

MINISTERIO DE PESCA Y ACUICULTURA
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO, CONTROL E INVESTIGACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

OFÍCIO - MPA N° 920/2024/SERMOP - MPA/MPA

Brasilia/DF, 10 de octubre de 2024.

Al Departamento de Cumplimiento de ICCAT
Sr. Alberto Parrilla
Jefe del Departamento de cumplimiento
Secretaría de ICCAT
c/ Corazón de María 8, - 6º 28002 Madrid, España.
Correo electrónico: info@iccat.int

Asunto: Respuesta a la posible actividad pesquera ilegal en la zona de ICCAT.

D. Alberto Parrilla:

1. El objetivo de esta carta es responder a la notificación de la Environmental Justice Foundation (EJF) sobre la posible actividad pesquera ilegal del buque con pabellón brasileño Rio Potengi en la zona de ICCAT en 2023.
2. Utilizando la señal del satélite AIS, la Environmental Justice Foundation (EJF) observó posibles cruceros de pesca realizados por el buque Rio Potengi el 9 de agosto de 2023, a pesar de que el buque no figuraba en la lista positiva de ICCAT. Esto contravendría el párrafo 1 de la Recomendación 21-04 de ICCAT, que establece que las Partes contratantes deben mantener actualizada la lista positiva de ICCAT para los buques de más de 20 m autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona bajo jurisdicción de la organización. A efectos de ordenación, se considera que los buques que no figuran en la lista no están autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona de ICCAT.
3. Dada la situación descrita, en los párrafos siguientes se abordarán las razones de la ausencia del Rio Potengi de la lista positiva de ICCAT y su situación de registro en el marco de los sistemas marítimos y de ordenación pesquera de Brasil.
 - 3.1 El Rio Potengi es un buque de bandera brasileña construido en 2015, con una eslora total (LOA) de 23,91 metros. Está registrado por la Marina brasileña con el número 021-101852-0 y con una autorización de pesca (RN-0027890-9) dirigida a los túnidos y especies afines que emplean artes de palangre, con validez hasta 2028. El buque figuró en la lista positiva de ICCAT de 2017 a 2022 y siempre se ha presentado a la lista positiva con arreglo a las características de la flota de la Tarea 1 (T1FC). En la actualidad (2024), el buque figura en la lista positiva de ICCAT (Anexo I - 38172481) y está autorizado a pescar ALB-S, SWO y túnidos tropicales (TROP), con autorización válida hasta 2028 (Anexo I - 38172481).
 - 3.2 En 2023, el buque estaba en proceso de renovar su autorización de pesca válida para un periodo de cinco años. Hasta concluir el proceso de renovación de la autorización del buque (Anexo II - 38172499), contó con el apoyo de la normativa nacional - Ordenanza SAP/MAPA n.º 1.235, del 30 de agosto de 2022 (Anexo III - 38300462), que prorrogó las autorizaciones presentadas dentro del plazo legal hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta ampliación incluye el Rio Potengi y otros buques.
 - 3.3 La autorización del buque Rio Potengi la renovó el Ministerio de pesca y acuicultura el 23 de noviembre de 2023 (Anexo IV - 38186762). Sin embargo, debido a un error administrativo, Brasil no actualizó el buque Rio Potengi en la Lista Positiva de ICCAT en 2023.

- 3.4 Cabe señalar que para 2023, el buque ha cumplido con todas sus obligaciones legales con el Ministerio de Pesca, todos sus cruceros de pesca fueron rastreados con el Sistema VMS (Anexo V, VI, VII - 38186789; 38186808; 38186830) y han presentado todos sus informes de capturas a través de los cuadernos de pesca oficiales (Anexo VIII - 38186840).
- 3.5 Brasil reconoce el descuido en la actualización del buque en la lista positiva y agradece la oportunidad de aclarar la situación y explicar las medidas internas adoptadas para rectificar cualquier error que pueda haber afectado al buque Rio Potengi. Además, Brasil se compromete a fomentar un diálogo transparente con la organización en cualquier caso similar en el futuro.

Anexo I - Situación actual del buque en ICCAT
Anexo II - Autorización de renovación de buques
Anexo III - Ordenanza SAP/MAPA n.º 1.235
Anexo IV - Autorización de buques
Anexo V - Lista de cruceros
Anexo VI - Mapa de cruceros 2023
Anexo VII - Fichero KML con seguimiento de cruceros
Anexo VIII - Informes de capturas

Atentamente,

(firmado electrónicamente)
LUIS GUSTAVO CARDOSO
Jefe de delegación de Brasil
Secretaría Nacional de registro, control e
investigación del Ministerio de pesca y acuicultura

2a Respuesta de Taipei Chino a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento B anterior)

AGENCIA DE PESCA
Ministerio de Agricultura
8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Taipei, Taipei Chino
TEL: 886- 2-23835833 FAX: 886- 2-23327395
<http://www.fa.gov.tw>

8 octubre de 2024

No. 24/50

Sr. Camille Jean Pierre Manel
Secretario ejecutivo
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
c/ Corazón de María 8, 6ª planta
28002 Madrid, España

Asunto: Respuestas de Taipei Chino sobre el posible incumplimiento planteado por la UE

Estimado Sr. Manel:

En respuesta a la carta fechada el 18 de julio de 2024 en relación con la comunicación de la UE sobre el posible incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT - Taipei Chino, nuestro informe es el que se adjunta.

Le agradeceremos que acuse recibo de esta carta.

Saludos cordiales,



Ding-Rong Lin
Jefe de delegación de Taipei Chino ante ICCAT, documento adjunto

2b. Respuestas de Taipei Chino sobre el posible incumplimiento planteado por la UE

1. Actualización sobre las investigaciones realizadas en el F/V Mario 11 (Documento PWG_405/2023, Anexo 1)

Se confirma que SOUTHERN WOLF HOLDINGS LIMITED remitió el dinero a una cuenta bancaria en Taipei Chino para la adquisición del F/V MARIO 11. El titular de la cuenta es OCEAN EMPIRE TRADING INC. Las investigaciones pertinentes, tales como la propiedad de OCEAN EMPIRE TRADING INC, siguen en curso con objeto de examinar este caso de manera exhaustiva. Taipei Chino informará del resultado de este caso una vez concluida la investigación.

2. Actualización sobre si se ha pagado la multa impuesta al propietario del F/V Sage

YU CHEN OCEANIC CO. LTD interpuso un contencioso administrativo contra la disposición impuesta por la Agencia de pesca de Taipei Chino (TFA). Mientras se tramita el procedimiento judicial, la TFA, de conformidad con la legislación nacional, ha solicitado la ejecución forzosa para cobrar la multa. Se ha pagado una parte de la multa, y la tramitación de su cobro sigue en curso.

3. Respuesta de Gambia a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento B anterior) y ocho anexos a la misma

Cuestiones sobre certificados de captura y conocimientos de embarque

Desde 2022, la UE solicita información a Gambia sobre el origen del rabil, el patudo y el pez espada exportados fraudulentamente a la UE en 2020 y 2021 (COC_312A/2022, apéndice 5). Hasta ahora, esta información no ha sido facilitada por Gambia, que, a pesar de varios recordatorios, aún no ha aclarado la pertinencia de los documentos que compartió con la UE en noviembre de 2023 (la principal empresa implicada en las exportaciones ilegales a la UE está ausente de estos documentos, y existen importantes incoherencias en cuanto a fechas, ruta o especies).

En consecuencia, la UE reitera, por tercer año consecutivo, su petición de recibir de Gambia información completa sobre el origen del pescado exportado fraudulentamente a la UE.

Gambia ha realizado grandes esfuerzos para conseguir el conocimiento de embarque asociado a la partida de pescado ilegal, dada la falta de disponibilidad de certificados de captura correspondientes. Del análisis de los documentos remitidos por las empresas afectadas, uno de los conocimientos de embarque (Ref. 704682) sobre rabil confirma que el origen de uno de los envíos es de Chile (ver en anexo el conocimiento de embarque).

Según lo solicitado, la empresa principal asociada con el conocimiento de embarque para el envío desde Chile es International Pelicans Seafood Company Limited y el resto de los conocimientos de embarque están asociados con A-plus Seafood Company.

La incoherencia en la referencia a las especies relevantes para el asunto y las no relevantes para el asunto, se debió a una solicitud de la UE a través de Roberto en un correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2023.

El conocimiento de embarque MEDUTO735442 con fecha de embarque 09-01-2023 es irrelevante para este asunto y no debe tenerse en cuenta. Sólo se adjuntó a petición de la UE para que Gambia presentara todos los certificados de capturas de las empresas afectadas para 2020 y 2021 (*correo electrónico de referencia de Roberto fechado*).

Cuestiones sobre Kiki y Lucas

La UE también observa que, aunque Gambia informó de que los buques Lucas y Kiki (buques incluidos en la lista de pesca IUU, antiguos buques de pabellón senegalés Maximus y Lisboa1) se dieron de baja del registro el 10 de noviembre de 2023, el Sistema mundial integrado de información sobre navegación (GISIS) de la OMI sigue refiriéndose a Gambia como estado de pabellón de los dos buques (verificación realizada el 1 de julio de 2024). La UE solicita que Gambia proceda a facilitar las aclaraciones necesarias.

Gambia ha informado a la UE de que los dos buques Kiki y Lucas han sido eliminados y ha facilitado a la UE los certificados de eliminación. Sin embargo, la notificación en su momento no fue extendida por la Administración marítima de Gambia (GMA) a la OMI para su supresión definitiva.

Nos gustaría subrayar que, como se ha indicado anteriormente, el Ministerio de pesca no se encarga del registro y la eliminación de los buques pesqueros, como puede ser el caso en otros países. No obstante, el problema creado por este acuerdo institucional se ha resuelto mediante un Memorando de Entendimiento (MoU) entre el Departamento de pesca y la Administración marítima de Gambia (GMA) para facilitar la coordinación.

A raíz de su reciente correspondencia, nos hemos puesto en contacto con la GMA en busca de aclaraciones sobre el asunto y nos han informado de que aún no han recibido ninguna respuesta de la OMI en relación con la supresión definitiva de Kiki y Lucas de la cuenta del sistema GISIS de la OMI (adjuntamos la correspondencia de la GMA con la OMI relativa a la información sobre la supresión).

Según la información facilitada por la GMA, las supresiones por parte de la OMI se realizan anualmente antes del 30 de junio como ejercicio anual de evaluación del tonelaje de los estados de pabellón por parte de la OMI (*véase la carta adjunta de la GMA*).

Cuestión sobre el Luccia (antiguo palangrero atunero de pabellón senegalés Diamalaye 1909)

Por último, la UE observa que Gambia no ha respondido a las preguntas planteadas en el documento COC_312/2023 sobre el buque Luccia (OMI 8017762, antiguo palangrero atunero Diamalaye 1909, de pabellón senegalés). Teniendo en cuenta que el buque se construyó como palangrero atunero, que actualmente no figura en el registro de buques autorizados de ICCAT y que su último propietario conocido es la empresa senegalesa que tuvo tres buques incluidos en la lista de pesca IUU en 2020 y 2022, la UE solicita aclaraciones sobre las actividades del buque desde que fue registrado con pabellón gambiano y sobre las medidas de control que Gambia ha establecido para garantizar que el buque no pueda dedicarse a la pesca de atún no autorizada ni a actividades relacionadas con la pesca.

El buque (Luccia) fue registrado con pabellón de la GMA, pero nunca obtuvo la licencia del Departamento de pesca para faenar en nuestras aguas, por lo que ha sido eliminado. Se suprimió debido al historial de la empresa (*véase en anexo el certificado de supresión y la notificación*).

Notificación importante

Deseo poner en conocimiento de ICCAT y UE los siguientes puntos como notificación y para su consideración.

1. Jefe administrativo en funciones del Ministerio: - Cabe mencionar que de enero de 2022 a noviembre de 2023, el Ministerio de pesca, recursos hídricos y asuntos de la Asamblea nacional fue testigo del cambio de tres secretarios permanentes (D. Omar S Gibba, Dña. Rohiyatou Kah y D. Alagie Nyagado). Soy el cuarto secretario permanente desde enero de 2020. Estos cambios frecuentes obstruyen y retrasan los procedimientos administrativos y la respuesta oportuna a los problemas. En consonancia con lo anterior, el Gobierno de Gambia le agradece su comprensión en relación con los retrasos en las respuestas atribuidos a las transiciones administrativas en el Ministerio de pesca.
2. Mandato y acuerdo administrativo entre el Departamento de pesca (DoF) y la Administración marítima de Gambia (GMA): En Gambia, la Administración marítima de Gambia (GMA) no depende del Ministerio de pesca, como ocurre en la mayoría de los países, sino del Ministerio de obras públicas, transporte e infraestructuras. Esta disposición institucional afecta significativamente a la coordinación y a la respuesta oportuna a los problemas. Sin embargo, el Memorando de Entendimiento entre ambas instituciones aborda este problema.

En lo que respecta al mandato, la GMA tiene la obligación de registrar y/o enarbolar el pabellón de todos los buques en Gambia, tanto relacionados con la pesca y las actividades pesqueras como con otras actividades como el transporte, el turismo, etc., mientras que el DoF sólo concede licencias a los buques registrados para la pesca y las actividades pesqueras relacionadas. Antes del MdE, la mayoría de estos registros se realizaban a nivel de la GMA de forma independiente, pero el MdE también aborda esta cuestión.

Gambia desea dejar constancia de su compromiso y de su intención de abordar las cuestiones mencionadas de forma bilateral con la Unión Europea. Creemos que así se resolverán estos problemas de una vez por todas y podremos avanzar en nuestra lucha colectiva contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en nuestras aguas. Gambia sabe a ciencia cierta que es capaz de gestionar estas cuestiones de pesca IUU como estado y en colaboración con todas las partes interesadas.

Muchas gracias. Atentamente,

Buba Sanyang
Secretario permanente



4a. Respuesta de Guyana la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento B anterior) y ocho anexos a la misma

Ministry of Agriculture
Fisheries Department
Regent & Vlissengen Roads Bourda, Georgetown

10 de octubre de 2024

Sr. Camille Jean Pierre Manel
Secretario ejecutivo de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

Estimado Sr. Manel, secretario ejecutivo:

Re: Cumplimiento por Guyana de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

Gracias por su correspondencia de fecha 18 de julio de 2024, relativa a la comunicación de la Unión Europea sobre el posible incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de Guyana.

Deseamos reafirmar que la pesquería responsable de las especies altamente migratorias, incluida la aguja azul (*Makaira nigricans*), permanece cerrada. En nuestras comunicaciones, se informó de este cierre a ICCAT, tal y como se reconoce en COC_309/2022, y sigue aplicándose. Todas las medidas esbozadas en la Consulta conjunta sobre Pesca IUU y capturas fortuitas con Guyana, tras su identificación en el Informe de 2021 al Congreso también siguen plenamente vigentes.

Tras llevar a cabo minuciosas investigaciones locales, podemos confirmar que se inspeccionó a la empresa responsable de las exportaciones de aguja azul denunciadas. Se llevó a cabo una evaluación completa de su stock congelado de aguja azul, y se cuantificó el stock. Se confirmó que los peces en cuestión se habían capturado antes de la suspensión de la pesquería. Además, todas estas exportaciones estaban documentadas en los correspondientes certificados de captura.

En respuesta a la reciente detección de exportaciones en junio de 2023, el Departamento de pesca ha tomado medidas rápidas y emitió una directiva formal a la empresa, ordenándole que cese todo envío de aguja azul.

Estas medidas forman parte de los esfuerzos que está realizando Guyana para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y garantizar el pleno cumplimiento de la normativa de ICCAT. Seguimos comprometidos a trabajar por reducir la pesca IUU y mantener las prácticas pesqueras sostenibles.

Acogemos con satisfacción la continuación del diálogo y estamos abiertos a debates y medidas adicionales que puedan reforzar nuestros esfuerzos de cumplimiento.

Gracias por su atención en este asunto.

(Firmado y sellado)

Sr. Denzil Roberts, Jefe de pesca

Tel.: (592 - 226 - 4398, 225 - 1, 1- 9552
fisheriesguyana@tigmil.com

4b. Respuesta de Guyana a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento B anterior) y dos anexos a esta.

Informe resumido sobre el cumplimiento de las medidas de conservación de ICCAT por parte de Guyana

Asunto: Revisión del cumplimiento de Guyana de las medidas de ICCAT sobre especies altamente migratorias

Fecha: octubre de 2024

Preparado por: Departamento de pesca, Ministerio de agricultura, Guyana

1. Introducción

Este informe proporciona información actualizada sobre el cumplimiento por parte de Guyana de las medidas de conservación y ordenación de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) relacionadas con las especies altamente migratorias, concretamente la aguja azul (*Makaira nigricans*). Aborda las preocupaciones planteadas por la Unión Europea (UE) en su presentación en relación con el posible incumplimiento y destaca las acciones de Guyana para garantizar la adhesión a las recomendaciones de ICCAT (S24-07491)

2. Presentación y preocupaciones de la UE

En julio de 2024, la Secretaría de ICCAT recibió una comunicación de la Unión Europea (UE) sobre el posible incumplimiento de las medidas de conservación de ICCAT por parte de Guyana. La UE expresó su preocupación por la exportación de aguja azul desde Guyana entre enero de 2022 y agosto de 2022 (12,3 toneladas) y un envío detectado en junio de 2023 (1,5 toneladas). La UE destacó que Guyana había informado previamente de la suspensión de la pesquería de aguja azul en agosto de 2021, como se señala en el Informe de Cumplimiento de ICCAT COC_309/2022.

La UE pidió aclaraciones sobre las fechas de captura y el cumplimiento de la suspensión de la pesquería, solicitando información detallada antes de la reunión del Comité de cumplimiento de ICCAT en noviembre de 2024.

3. Medidas de cumplimiento actuales

Guyana reitera su compromiso con las medidas de ICCAT e informa de lo siguiente:

- **Cierre de la pesquería:** La pesquería responsable de la captura de especies altamente migratorias, incluida la aguja azul, permanece cerrada tal y como se informó previamente a ICCAT en 2022 (COC_309/2022). Esta veda sigue vigente y no se han producido nuevas capturas de aguja azul desde la suspensión.
- **Consulta conjunta sobre pesca IUU y capturas accesorias:** Las medidas esbozadas durante la Consulta conjunta sobre pesca IUU y capturas accesorias entre Guyana y las partes interesadas internacionales, tras la identificación de Guyana en el Informe DE 2021 al Congreso, siguen en vigor. Estas medidas han sido fundamentales para frenar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU).

4. Investigaciones y medidas adoptadas

En respuesta a las preocupaciones de la UE, el Departamento de pesca emprendió una investigación detallada de los envíos identificados en 2022 y 2023:

- **Inspección local:** La empresa responsable de las exportaciones fue inspeccionada por el Departamento de pesca. Se llevó a cabo una evaluación de su stock congelado de aguja azul y se confirmó que los peces se habían capturado antes de la suspensión de la pesquería en agosto de 2021. Todos los envíos se registraron y contabilizaron en los certificados oficiales de capturas.
- **Directiva de cese de envíos:** El Departamento de pesca emitió una carta formal a la empresa, dándoles instrucciones para cesar inmediatamente todos los envíos adicionales de aguja azul. Esta medida garantiza que no se produzcan nuevas exportaciones mientras la pesquería permanezca cerrada.

5. Compromiso permanente de Guyana

El Departamento de pesca sigue tomando medidas para garantizar el cumplimiento de la normativa de ICCAT y evitar que se repita la pesca IUU. Las acciones incluyen:

- Mayor control de las operaciones pesqueras de los buques locales y extranjeros.
- Interdicción de buques pesqueros locales y extranjeros que faenan ilegalmente o llevan capturas restringidas a bordo.
- Inspección periódica de las empresas dedicadas a la exportación de pescado.
- Fortalecimiento de los procesos de documentación, incluida la certificación de capturas y las medidas de transición a la plataforma digital de notificación de certificados de capturas.

Guyana mantiene su compromiso de colaborar con los organismos internacionales, entre ellos la UE e ICCAT, para mejorar las medidas de cumplimiento y mantener la sostenibilidad de los recursos marinos.

6. Conclusión

El Departamento de pesca ha dado los pasos necesarios para abordar las preocupaciones de la UE y seguir cumpliendo plenamente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT como Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT (Rec. 21-24). Las investigaciones confirmaron que no se produjeron nuevas capturas de aguja azul tras el cierre de la pesquería, y se están aplicando medidas para impedir nuevas exportaciones. Guyana sigue abierta a continuar con el diálogo y a adoptar las medidas necesarias para reforzar su compromiso con las prácticas pesqueras sostenibles.

5. Respuesta de China a la Unión Europea sobre posible incumplimiento (documento B anterior)

A: Sr. Camille Jean Pierre Manel
Secretario ejecutivo
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Asunto: Carta de respuesta de China sobre S24-07488

Estimado Sr. Secretario ejecutivo:

Gracias por la información de su carta del 18 de julio de 2024. (Ref. S24-07488).

China apoya resueltamente los esfuerzos de la comunidad internacional para frenar la pesca IUU y se suma activamente a ellos. China regula estrictamente la pesca en aguas distantes, muestra "tolerancia cero" con la pesca ilegal y castiga severamente por vía administrativa a cualquier buque y empresa de pesca en aguas distantes que haya practicado la pesca ilegal. China lleva a cabo investigaciones a gran escala sobre cualquier denuncia de actividades sospechosas realizadas por buques chinos de pesca en aguas distantes. En caso de confirmarse una infracción, el buque responsable y el armador o armadores serán severamente sancionados. Al mismo tiempo, la autoridad pesquera china refuerza continuamente la cooperación con otros departamentos para combatir conjuntamente la pesca ilegal.

En cuanto a la preocupación de la UE, nos gustaría confirmar que China cumple plenamente la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 06-14 para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras* (Rec. 22-14), así como todas las demás recomendaciones de ICCAT.

Caso por caso, trabajamos con la Guardia Costera de China y otras agencias para llevar a cabo una investigación con nuestros mejores esfuerzos sobre los nacionales chinos relacionados con los buques IUU Israr2/Israr3. Nos gustaría reiterar, como ya hicimos durante la reunión anual del año pasado, que tras una investigación más exhaustiva descubrimos que este ciudadano chino era un inspector naval ordinario. Basándonos en su situación económica y familiar y en su rutina diaria, no hay pruebas de que tenga relación con ninguna empresa extranjera. Su información personal podría haber sido robada y utilizada falsamente.

En cuanto al buque Israr 1 mencionado por otra OROP, no hemos recibido más información sobre el buque y nos interesará discutir esta cuestión en la OROP correspondiente.

Quisiéramos reiterar nuestro compromiso de seguir aplicando plena y eficazmente el convenio, las recomendaciones y todas las regulaciones de ICCAT con el fin de lograr la conservación a largo plazo y la utilización sostenible de los recursos pesqueros en la zona del Convenio de ICCAT.

Por favor, reenvíe esta carta a cualquier CPC relacionada que pueda estar interesada en este asunto.

Atentamente,

Sr. SUN Haiwen
Director General Adjunto
Oficina de pesca, Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales,
República Popular de China

6. Respuesta de Namibia a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento B anterior) y cuatro anexos

**REPÚBLICA DE NAMIBIA
MINISTERIO DE PESCA Y RECURSOS MARINOS**

Teléfono: +264 61 205 3007
Consultas: Desmond.Bester@mfmr.gov.na
Referencia: lunes, 6 de julio de 2015
Private Bag 13355

Brendan Simbwaye Square, Block C
Cnr. Dr. Kenneth Kaunda & Goethe Street
Windhoek, Namibia

Sr. Camille Jean Pierre Manel,
Secretario ejecutivo de ICCAT
c/ Corazón de María 8 6º
28002 Madrid, Madrid.
Estimado Sr. Camille:

10 de octubre de 2024

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT - NAMIBIA

En relación con el tema del asunto y, en particular, con su carta de fecha 18 de julio de 2024, quisiera indicar lo siguiente.

Tenga en cuenta que el buque Halifax no ha realizado ninguna actividad pesquera desde que se suprimió de la lista en 2023. Del mismo modo, el buque nunca abandonó el puerto de Luderitz desde entonces. Adjuntamos carta de confirmación de la Autoridad Portuaria de Namibia (Nairport) sobre el movimiento del buque.

El armador informó a este Ministerio de que había sufrido graves pérdidas financieras mientras el buque figuraba en la lista IUU de ICCAT, lo que había contribuido al cese de sus actividades pesqueras. Además, se le informó de que, como preparación para reanudar las operaciones pesqueras, el buque está siendo sometido a inspecciones y a los requisitos previos en materia de salud y seguridad de los productos para poder comerciar con la UE.

Namibia se complace en informar de que el buque Halifax figura en el Registro de buques de ICCAT desde el 19 de mayo de 2024. *(Véase documentación adjunta).*

Además, Namibia solicitó a la Secretaría de ICCAT que cambiara el tipo de buque (de acuerdo con los tipos de buques de la FAO, es decir, ISSCFV) barcos de caña y línea para ambos buques pesqueros Halifax y Bluefin, el 27 de septiembre de 2024. Podemos confirmar que se han realizado estas rectificaciones en el sitio web de ICCAT.

A raíz de la carta de la UE de 18 de julio de 2024, Namibia presentó comunicaciones al Sistema Global Integrado de Información sobre Transporte Marítimo (GISIS) de la OMI y a las autoridades senegalesas para rectificar la situación del pabellón del buque Halifax en la lista de buques de la OMI (GISIS) *(Véase documentación adjunta).*

El certificado del Registro de Namibia que confirma la propiedad namibia del Halifax, expedido el 10 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Dirección de Asuntos Marítimos de la República de Namibia. *(Véase documentación adjunta).*

No dude en ponerse en contacto con nosotros si necesita información o documentación adicional para respaldar esta confirmación.

Atentamente,

Sr. Ueritjiua Kauaria
Director ejecutivo adjunto

Toda la correspondencia oficial debe dirigirse al Director Ejecutivo.

7. Respuesta de Panamá a la Unión Europea sobre posible incumplimiento (documento B anterior)

Despacho de la Administración General

Panamá, 10 de octubre de 2024
AG-901-2024

Señor Camille Jean Pierre Manel
Secretario Ejecutivo
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

Estimado Camille Jean Pierre Manel:

Panamá ha recibido su carta ICCAT S24-07493 del 18 de julio de 2024 que informa una comunicación de la Unión Europea solicitando aclaraciones sobre un posible incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Por ello, siguiendo el mecanismo establecido en la Rec. 08-09 le compartimos aclaraciones sobre los temas alegados en su carta y las acciones que Panamá ha venido ejecutando para mejorar su sistema de colecta y reporte de datos para las buques de palangre.

Sobre el particular, expresamos lo siguiente:

"La UE reitera la sorprendente homogeneidad de las capturas de istiofóridos realizadas por la flota palangrera panameña".

Respuesta 1: en relación a la homogeneidad aducida de las capturas de istiofóridos, queremos comunicar que, de estas especies, nuestros buques de palangre solo retienen y desembarcan pez vela (*Istiophorus albicans*), lo cual es reportado en las datos de Tarea 1. El resto de las especies de istiofóridos son descartadas.

"Los datos de Tarea 1 de ICCAT a los que tuvo acceso la UE el 1 de julio de 2024 siguen incluyendo únicamente capturas de pez vela (Istiophorus albicans), con cero capturas o descartes de todas las demás especies de istiofóridos (ni de pez espada) de 2016 a 2022".

Respuesta 2: Para los buques palangreros de 2016 a 2022, sólo se contemplaban en el registro de datos los organismos retenidos. En este sentido y conscientes de la importancia de datos de descarte y liberación para las evaluaciones poblacionales de las especies, hemos emprendido acciones, que nos permitirán efectuar las estimaciones de esta porción de captura no aprovechada, a partir de 2025. Entre ellas:

- La obligación de reportar, a través de la bitácora, además de las capturas retenidas, las capturas de especies liberadas o descartes.
- Homologación de las bitácoras de pesca de palangre y el uso obligatorio de la misma, a partir de abril de 2024.

"Sobre los mecanismos establecidos para verificar la información facilitada por los buques".

Respuesta 3: Antes del año 2023, el Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CCSP) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) verificaba las capturas a través de la revisión de documentos, tales como las bitácoras de pesca y los informes de descarga en puerto, que detallaban las cantidades y especies desembarcadas. Estos documentos debían contar con el sello y la firma de la autoridad competente del Estado rector del puerto.

A partir del año 2023, el CCSP efectúa un nuevo procedimiento de validación conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución ADM/ARAP N.º 048 de 30 de agosto de 2023. En este marco, antes del desembarque, se exige la presentación de los siguientes documentos: notificación de entrada a puerto,

permiso o autorización de pesca en terceros países (si corresponde), zarpe de pesca, bitácora de pesca y plan de estiba (aplicable solo a buques con más de una bodega o cuba).

Una vez realizada la descarga, en coordinación con el Departamento de Vigilancia y Control, se revisan la nota de venta o factura comercial, el plan de estiba posterior a la descarga (cuando esta no es total), y un informe oficial emitido por la autoridad competente que valide las cantidades y especies del producto desembarcado, debidamente firmado y sellado. Esta revisión documental se complementa con la verificación de las posiciones del recorrido del buque, a través del sistema de monitoreo satelital VMS, correspondiente a la marea realizada.

Con las muestras de mi alto aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,


EDUARDO CARRASQUILLA D.

